



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 728 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE NIVEL TECNOLÓGICO, PARA EL AÑO 2024

El **CONSEJO SUPERIOR** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** en uso de las facultades que le confiere el literal m. del artículo 33º de los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 28 y 122 otorgó a las Instituciones de Educación Superior plena autonomía para fijar el valor de todos los derechos pecuniarios, para establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
- SEGUNDO:** Que la Universidad Autónoma de Occidente adelanta programas académicos de nivel de pregrado tipo Tecnológico a través de convenios suscritos con la Alianza Nuevos Ceres del Valle y la Alianza Comfandi Tuluá, y hacen parte del presupuesto de la Universidad Autónoma de Occidente, por lo cual es necesario establecer los valores de derechos pecuniarios diferenciados de los programas académicos de Pregrado a nivel profesional y Posgrado de la Universidad Autónoma de Occidente.
- TERCERO:** Que es necesario actualizar los valores de matrícula de los estudiantes de programas Tecnológicos, teniendo en consideración los costos reales de los programas y los efectos por el incremento de la inflación.
- CUARTO:** Que el Municipio de Cali, mediante Acuerdo 29 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario 057 de febrero 3 de 1999, creó la estampilla procultura equivalente al 1.5 % del valor de la matrícula y ordenó a las Instituciones educativas exigir el pago de dicha estampilla al momento de realizar la matrícula.
- QUINTO:** Que el Consejo Superior en su sesión del 04 de diciembre de 2023 Acta No. 321, autorizó los parámetros sobre los incrementos de valores de matrícula y derechos pecuniarios para programas de nivel tecnológico, para el año 2024.

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º:** Incrementar el valor en pesos colombianos (\$COP), de las matrículas para el año 2024 en un promedio del 10,48%, respecto al valor de matrículas vigentes en el año 2023, fijando el valor de \$2.948.700,00 durante los dos (2) periodos académicos, para todos los programas de nivel Tecnológico en el rango de 10 a 18 créditos.
- ARTÍCULO 2º:** El valor de un (1) crédito académico para matrícula incompleta o excesos en créditos es de \$214.000,00 durante los dos (2) periodos académicos del año 2024.

PARÁGRAFO: El valor de la estampilla Procultura a que se refiere el cuarto considerando será liquidado sobre el valor bruto de la matrícula, detallados en los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GAGN
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR	

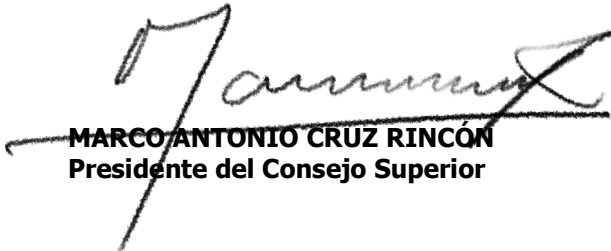
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 728 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Rector para establecer los descuentos sobre el valor de las matrículas, teniendo en consideración los programas, las sedes, franjas y demás aspectos sociales de la Región.

ARTICULO 4º: Fijar los siguientes valores en pesos colombianos (\$COP), de los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula para el año 2024 con un incremento en promedio 10,48%, siendo estos así:

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN TECNOLOGÍAS	\$ 25.400
DERECHOS DE GRADO	\$ 355.700
DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DIPLOMA DE GRADO (por destrucción o modificación)	\$ 114.900
DERECHOS DE EXPEDICIÓN CERTIFICADOS Y CONSTANCIA	\$ 9.700
CARNET (por destrucción, pérdida o modificación)	\$ 7.400
SUPLETORIOS	\$ 69.600
VALIDACIONES	\$ 219.860
REINTEGROS	\$ 66.000
TRANSFERENCIAS EXTERNAS	\$ 85.000

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



MARCO ANTONIO CRUZ RINCÓN
Presidente del Consejo Superior



OSCAR DUQUE SANDOVAL
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GAGN
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR	